Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

ACUERDO CON EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Guadalajara, Jalisco a 18 de febrero de 2019.---

Con fundamento en las atribulaciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 27 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y el acuerdo 06/2019 publicado el 05 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. Maria Teresa Brito Serrano como titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes considerandos:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I.-Derivado de la Reforma Constitucional del 27 mayo de 2015 que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, en los artículos transitorios se ordena que se expidan leyes secundarias que regulen y siente las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- - - - - - - - - - -

II.-Que con fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, siendo de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, en materia anticorrupción.- -- -

III.-Que con fecha 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas misma que entró en vigor el 19 de julio de 2017. Dicha ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer entre otras, las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en faltas administrativas graves, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, que garanticen la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.- -

IV.-Este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el articulo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, quienes tendrán a su cargo en el

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

ámbito de su respectiva competencia, la investigación, sustanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; que para la división de sus funciones deberán garantizar la independencia entra la autoridad investigadora, substanciadora y en su caso la resolutora, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, esto conforme al mandato previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.- -

V.- En razón de lo anterior con fecha 02 de enero de 2019, la Lic. Maria Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, articulos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.- - -

VI.-En el citado acuerdo en su punto tercero transitorio, señala que el titular del Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a treinta días deberá de designar a sus autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, responsable de las áreas de auditoría y de evolución patrimonial y demás áreas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones tomando como base la estructura mínima requerida en la recomendación del Comité Coordinador para el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control.- -

VII.-En ese tenor a partir de esta fecha **<u>tengo a bien a designar como autoridad investigadora al C. Eduardo Moreno Rodríguez</u>** quien tendrá las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de la Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con ello permitiendo que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso a la resolutora, cumpliendo con lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.- - -

En mérito a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo:- -

PRIMERO.-Se designa como **AUTORIDAD INVESTIGADORA del Órgano Interno de Control** del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **<u>al C. Eduardo Moreno Rodríguez, quien tiene el nombramiento de Director de la Unidad Investigadora adscrito a la Dirección General de Contraloría Interna</u>**, teniendo las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de la Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, como son, entre otras, la autoridad encargada de la investigación de las faltas administrativas y actos de corrupción en que incurran los Servidores Públicos del Organismo así como los actos de

particulares vinculados a hechos de corrupción, además de presentar las denuncias penales y demás acciones judiciales que correspondan.- - - - - - -

SEGUNDO- La autoridad designada en el presente acuerdo será la responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, e integralidad de los datos y documentos, y el resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información del asunto y la debida protección de datos en materia de transparencia.----------

TERCERO.-Para el cumplimiento de las funciones asignadas, las autoridades podrán auxiliarse en el personal adscrito a dicha Unidad Investigadora.--------

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Eduardo Moreno Rodríguez, **Autoridad Investigadora,** así como a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco. Se ordena publicar en la página web del Organismo, para que surta sus efectos legales.----------

[redacted]

Marco Antonio Rodríguez Velasco
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

c.c.p.- Expediente
Hoja 3/3 del acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019, correspondiente al acuerdo de designación de la autoridad Investigadora.